

Control del Arroz, establecido por el Decreto N° 6 del 18 de Mayo de 1942, publicado en la Gaceta Oficial N° 5751, del 20 de Mayo del mismo año, estarán a cargo del Licenciado Julio Vega Batlle.

DADO en Ciudad Trujillo, Distrito de Santo Domingo, Capital de la República Dominicana, a los treintidós días del mes de julio del año mil novecientos cuarenta y seis, años 103º de la Independencia, 83º de la Restauración y 17º de la Era de Trujillo.

RAFAEL L. TRUJILLO.

---

Decreto N° 3703 que nombra al Lic. Julio Vega Batlle Control del Jabón.— G. O. No. 6486, del 9 de Agosto de 1946.

**RAFAEL LEONIDAS TRUJILLO MOLINA**  
Presidente de la República Dominicana

---

07449  
1163751  
1742  
1-567-70  
NUMERO 3703.

En ejercicio de la atribución que me confiere el artículo 49, inciso 5º de la Constitución de la República,

**D E C R E T O :**

UNICO.— El Licenciado Julio Vega Batlle queda nombrado para desempeñar las funciones de Control del Jabón, establecido por el Decreto N° 3667, del 23 de Julio de 1946, publicado en la Gaceta Oficial N° 6480 de fecha 27 del mismo mes y año.

DADO en Ciudad Trujillo, Distrito de Santo Domingo, Capital de la República Dominicana, a los dos días del mes de agosto del año mil novecientos cuarenta y seis, años 103º de la Independencia, 83º de la Restauración y 17º de la Era de Trujillo.

RAFAEL L. TRUJILLO.

---

Decreto N° 3704 que aprueba una Ordenanza del Ayuntamiento de Azua, sobre registro e inscripción de perros.— G. O. No. 6487, del 10 de Agosto de 1946.

**RAFAEL LEONIDAS TRUJILLO MOLINA**  
Presidente de la República Dominicana

---

NUMERO 3704.

En ejercicio de la atribución que me confiere el artículo 49, inciso 25º de la Constitución,

**D E C R E T O :**

UNICO.— Aprobar, como por el presente apruebo, los artículos 1, 2 y 3, de la Ordenanza dictada por el Ayuntamiento

de la Común de Azua, en fecha 27 de Junio del año en curso, los cuales se transcriben a continuación:

"Art. 1º— Se crea un registro especial para inscripción de perros, que será llevado en la Tesorería Municipal de esta Común, y en el cual se asentará, además del nombre del dueño, el nombre del perro, si lo tuviere, el color y demás señas particulares que permitan indentificar el animal.

Art 2º— Se establece el impuesto de UN PESO, M/A., (\$ 1.00) anualmente, por cada inscripción en el registro correspondiente, de cada perro que transite libremente en el radio de la Común.

Art. 3º— Todo dueño de perro que transite libremente por la vía pública del radio de esta Común, estará obligado a someterlo a la inscripción determinada por el Art. 1º de esta Ordenanza antes del día 15 de Enero de cada año, y a renovar su inscripción todos los años antes de los primeros quince días del mes ya mencionado, pagando en la Tesorería Municipal el impuesto correspondiente."

DADO en Ciudad Trujillo, Distrito de Santo Domingo, Capital de la República Dominicana, a los dos días del mes de agosto del año mil novecientos cuarenta y seis, años 103º de la Independencia, 83º de la Restauración y 17º de la Era de Trujillo.

RAFAEL L. TRUJILLO.

---

Decreto Nº 3707 que encarga al Lic. J. E. García Aybar, Subsecretario de Estado del Trabajo y Economía Nacional, del Control de Alquileres de Casas.— G. O. No. 6486, del 9 de Agosto de 1946.

**RAFAEL LEONIDAS TRUJILLO MOLINA**  
Presidente de la República Dominicana

---

NUMERO 3707.

En ejercicio de la atribución que me confiere el artículo 49 inciso 3º de la Constitución de la República, dicto el siguiente

#### D E C R E T O :

UNICO.— El Licenciado José Ernesto García Aybar, Subsecretario de Estado del Trabajo y Economía Nacional, queda encargado del Control de Alquileres de Casas establecido por los Decretos Nº 2233, del 7 de Noviembre de 1944; Nº 2345, del 20 de Diciembre de 1944 y Nº 2772, del 23 de Junio de 1945.

DADO en Ciudad Trujillo, Distrito de Santo Domingo, Capital de la República Dominicana, a los tres días del mes de agosto del año mil novecientos cuarenta y seis, años 103º de la Independencia, 83º de la Restauración y 17º de la Era de Trujillo,

RAFAEL L. TRUJILLO.